



**PROTOCOLO ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL, EL INSTITUTO
COLOMBIANO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS
Y ALIMENTOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS
DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
SOBRE INSPECCIÓN, CUARENTENA Y
REQUISITOS SANITARIOS VETERINARIOS PARA
LA CARNE DE BOVINO CONGELADA QUE SE
EXPORTARÁ DE COLOMBIA A CHINA**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto Colombiano Agropecuario y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima de la República de Colombia y la Administración General de Aduanas de la República Popular China (en lo sucesivo denominada la parte china) (en lo sucesivo denominado la parte colombiana) mediante negociaciones amistosas, han acordado los siguientes requisitos de inspección, cuarentena y sanidad veterinaria para la carne bovina congelada que se exportará de la República de Colombia (en adelante Colombia) a la República Popular China (en adelante China).

Artículo 1

La parte colombiana será responsable de la inspección y cuarentena de la carne de bovino congelada que se exportará de Colombia a China y de la expedición del Certificado Sanitario Veterinario.

Artículo 2

La parte colombiana proporcionará a la parte china la siguiente información de manera apropiada:

1. Las leyes y reglamentos y sus actualizaciones de Colombia que rigen el beneficio, despiece, procesamiento y almacenamiento de la carne de bovino congelada que se exportará a China, los programas pertinentes de inspección y cuarentena que consisten



en programas de supervisión, métodos y procedimientos de pruebas de laboratorio; y los sellos o marcas de inspección o cuarentena y la norma de evaluación de la conformidad para la admisibilidad de las exportaciones.

2. Las estadísticas anuales de producción y exportación de los establecimientos registrados para la exportación de carne de bovino congelada a China y los principales incumplimientos detectados por la autoridad competente durante la supervisión y verificación de la seguridad y sanidad de dichos establecimientos.
3. Los planes e informes anuales del Programa Nacional de Vigilancia de Residuos Químicos (plaguicidas y medicamentos veterinarios, contaminantes, etc.) y la vigilancia microbiológica. Previa solicitud, se incluirán las sustancias radiactivas y otros contaminantes medioambientales.
4. Las medidas preventivas y de zonificación aplicadas contra las enfermedades enumeradas en el artículo 3 del presente Protocolo, incluidos, sin que la lista sea exhaustiva, la localización geográfica específica, el número de cabezas de ganado, los datos de los establecimientos de transformación de carne para la exportación y la información sobre la vigilancia de enfermedades.
5. Las medidas que se han tomado para reducir el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina, como la supervisión y verificación de la prohibición de alimentar a los rumiantes con cualquier harina de carne y huesos y chicharrones derivados de rumiantes según la OMSA (Organización Mundial de Sanidad Animal), y la información actualizada actual.
6. La situación epidémica de las enfermedades animales en el territorio de Colombia.

La parte colombiana se asegurará de que el sistema administrativo para la seguridad alimentaria y el control de las enfermedades epidémicas animales cumpla sistemáticamente con los requisitos de China. La parte china delegará expertos para visitar Colombia, de forma regular o aleatoria, para llevar a cabo una auditoría in situ o una inspección retrospectiva. La parte colombiana proporcionará la asistencia necesaria para permitir la auditoría y la inspección.



Ambas partes establecerán un mecanismo eficiente de notificación de información para cooperar mutuamente en la investigación y tratamiento de los problemas, tomando medidas correctivas y preventivas para garantizar que los establecimientos satisfacen los requisitos de China, de forma persistente. En caso de brote de una epidemia grave de salud pública en Colombia que pueda transmitirse a China a través de la carne de bovino, la parte colombiana informará a la parte china sobre la infección de los empleados de los establecimientos y las medidas de control adoptadas para evitar la contaminación de la carne de bovino que se exportará a China.

Artículo 3

La parte colombiana confirma oficialmente que:

1. En el territorio de Colombia no hay peste bovina ni pleuroneumonía contagiosa bovina y no se realiza vacunación.
2. Colombia está oficialmente reconocida por la OMSA (Organización Mundial de Sanidad Animal) como país libre de peste de pequeños rumiantes y con un riesgo insignificante de encefalopatía espongiforme bovina.
3. Colombia ha implementado el manejo zonal de la fiebre aftosa de acuerdo con las recomendaciones de la OMSA y ha sido reconocida oficialmente por la OMSA como zona libre de fiebre aftosa donde se practica/no se practica la vacunación.

Artículo 4

El ganado en pie del que procede la carne de vacuno congelada que se exporta a China debe:

1. Nacer, criarse y sacrificarse en una zona libre de fiebre aftosa de Colombia en la que se practique o no la vacunación, y llevar una marca de identificación única a través de un sistema oficial eficaz de trazabilidad que garantice que se puede rastrear hasta los predios de origen.
2. Proceder de predios en los que no se han registrado casos clínicos de brucelosis, fiebre Q, tuberculosis, paratuberculosis, carbunco bacteriano, diarrea viral bovina, campilobacteriosis genital bovina, rinotraqueítis infecciosa bovina, leucosis bovina enzoótica,



lengua azul, dermatosis nodular contagiosa, fiebre hemorrágica de Crimea-Congo, estomatitis vesicular, coudriosis, fiebre del Valle del Rift y pasteurelosis durante los 12 meses anteriores al beneficio, y ningún caso clínico de triquinelosis, anaplasmosis bovina, babesiosis bovina durante los 24 meses anteriores al beneficio.

3. Proceden de predios en los que no se ha aplicado ninguna restricción de cuarentena o vigilancia debido a enfermedades pertinentes del ganado estipuladas por la reglamentación zoosanitaria china y colombiana y la OMSA durante los 6 meses anteriores al beneficio.
4. No haber sido vacunado contra el carbunco bacteridiano durante los 42 días anteriores al beneficio.
5. Nunca antes haber sido alimentados con harinas de carne y huesos o chicharrones derivados de rumiantes.

Artículo 5

Los establecimientos (incluidos los de sacrificio, despiece, procesamiento y almacenamiento) que pretendan exportar carne de bovino congelada a China deberán estar situados en una zona libre de fiebre aftosa de Colombia en la que se practique/no se practique la vacunación y bajo la supervisión de la autoridad competente de Colombia, de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes de Colombia y China en materia de sanidad veterinaria y salud pública. Los establecimientos para la exportación de carne de bovino congelada a China se registrarán en el lado chino. La carne de bovino de los establecimientos registrados producida después de la fecha de aprobación podrá exportarse a China.

Artículo 6

El Veterinario Oficial de Colombia dará fe de:

- 1) El ganado en pie del que procede la carne de bovino congelada que se va a exportar a China:
 - a) Deben nacer, criarse y sacrificarse en una zona libre de fiebre aftosa de Colombia donde se practique/no se practique la vacunación, y llevar una marca de identificación única a través de un sistema de trazabilidad oficial eficaz que garantice que se puede



seguir su rastro hasta los predios de origen.

- b) No haberles sido administrados medicamentos veterinarios restringidos y/o aditivos para piensos prohibidos por China y/o Colombia.
 - c) Haber sido sacrificados, despiezados, transformados y almacenados en establecimientos registrados por la parte china.
 - d) Proceder de los predios en conformidad con el artículo 4 del presente Protocolo.
 - e) Haber sido sometidos a inspecciones ante mortem y post mortem de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes de China y Colombia, con resultados favorables que demuestran que los bovinos destinados al beneficio están sanos y libres de signos clínicos de enfermedades infecciosas y parásitos, no se haber encontrado ninguna lesión en las vísceras y las canales de las que se han extraído los principales ganglios linfáticos y el tejido glandular.
 - f) los intestinos, desde el duodeno hasta el recto, incluido el íleon distal, el timo, el bazo, las amígdalas, el cráneo, incluidos el cerebro y los ojos, los ganglios del trigémino, la médula espinal, la columna vertebral, incluido el ganglio de la raíz dorsal, se han extraído de forma eficaz, higiénica y segura para evitar la contaminación.
 - g) No han sido sometidos a un proceso de aturdimiento previo al beneficio, con un dispositivo que inyecte aire o gas comprimido en la cavidad craneal, ni a un proceso de descabello.
- 2) Antes del deshuese, todas las canales han sido sometidas a maduración a una temperatura superior a +2°C durante un período mínimo de 24 horas después del sacrificio y en las que el valor del pH sea inferior a 6.0 cuando se haya comprobado en el medio de ambos músculos *longissimus dorsi*.
- 3) Se haya aplicado el programa nacional de vigilancia de residuos y se certifique que el nivel de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas, metales pesados, contaminantes orgánicos persistentes y otras sustancias indeseables contenidas en los productos no supera los límites máximos de residuos estipulados



por China y/o Colombia y las normas internacionales.

- 4) La carne de bovino ha sido procesada en operaciones que se basan en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), y en el curso del procesamiento se han tomado medidas para prevenir la contaminación con microorganismos patógenos, y cumplen los requisitos de las leyes y reglamentos pertinentes de China y Colombia.
- 5) Durante las grandes epidemias de salud pública, los establecimientos elaborarán las medidas de prevención y control necesarias para la seguridad de la carne de vacuno, de conformidad con los reglamentos y normas internacionales pertinentes, y velarán por la aplicación efectiva de las medidas aplicadas en todo el proceso de aceptación de la materia prima, procesamiento, envasado, almacenamiento y transporte para evitar la contaminación cruzada.
- 6) La carne de bovino congelada es higiénica y segura, apta para el consumo humano.

Artículo 7

El ganado destinado al beneficio para la producción de carne de bovino congelada que se exportará a China no podrá entrar en contacto con los siguientes animales durante el período de transporte (incluido el transporte desde el predio hasta el matadero y en el lugar de éste):

- 1) Cualquier otra especie animal;
- 2) Los bovinos en pie que no cumplan los requisitos de los artículos 3 y 4 del presente Protocolo, o,
- 3) Cualquier bovino en pie u otra especie animal perteneciente al establecimiento que no esté registrado con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo.

La carne de bovino que se exporte a China no podrá procesarse junto con los siguientes productos:

- 1) Productos de otras especies de origen animal;
- 2) Productos elaborados a partir de animales que no se ajusten a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente Protocolo; o,



- 3) Los productos que no sean producidos por este establecimiento; o
 - 4) Los productos que no estén destinados a la exportación a China.
- Se dispondrá de una zona específica claramente identificada dentro del congelador o almacén frigorífico exclusivamente para el almacenamiento de la carne de bovino que se vaya a exportar a China.

Artículo 8

La carne de bovino que se exportará a China se envasará con materiales en contacto con alimentos que cumplan los requisitos de las normas nacionales de seguridad alimentaria de China y las normas de Colombia.

La carne de bovino que vaya a exportarse a China llevará en el embalaje interior el nombre de la mercancía, el país de origen, el número de registro del establecimiento y los números de lote en chino e inglés, o en chino y español.

El nombre de la mercancía, el país de origen, el número de registro del establecimiento, los números de lote, las especificaciones de la mercancía, el lugar de origen (especificando estado/provincia/ciudad), el destino (se designará como República Popular China únicamente), la fecha de producción (año/mes/día), la vida útil y las condiciones de almacenamiento deben figurar en el embalaje exterior en chino e inglés, o en chino y español. La leyenda de inspección y cuarentena de la autoridad competente de Colombia también debe estar identificada (estampada o impresa) en el envase.

Las etiquetas de la carne de bovino preenvasada cumplirán las normas y requisitos reglamentarios de China sobre etiquetado de alimentos preenvasados.

Artículo 9

Para evitar la contaminación por microorganismos patógenos y sustancias tóxicas y nocivas, la carne de res congelada que se exportará a China cumplirá con los requisitos sanitarios de China y Colombia durante el empaque, almacenamiento y transporte.

El almacenamiento y transporte de la carne de bovino se realizará a temperaturas adecuadas, manteniendo la temperatura central de la carne congelada a no más de -18°C.



Antes del embarque, el contenedor sería sellado bajo la supervisión de la parte colombiana. El número de precinto se indicará en el Certificado Sanitario Veterinario. Durante el transporte, el envase de los productos no se desenvolverá ni se cambiará.

Artículo 10

Cada contenedor de carne de bovino exportado de Colombia a China irá acompañado de al menos un Certificado Sanitario Veterinario original que acredite que los productos cumplen las normas y reglamentos veterinarios y de salud pública de China y Colombia, así como los requisitos del presente Protocolo.

Los Certificados Sanitarios Veterinarios deberán estar redactados en chino, inglés y español (la versión inglesa es obligatoria a la hora de radicar los certificados). El formato y el contenido de los certificados se determinarán previamente de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Para dejar constancia, la parte colombiana proporcionará a la parte china ejemplos de la marca oficial de inspección de carne, modelos del Certificado Sanitario Veterinario, una lista de los veterinarios firmantes autorizados con sus correspondientes firmas, instrucciones sobre las características antifraude y la dirección de correo electrónico a través de la cual se entregarán los datos de los certificados electrónicos, según proceda. Los datos de los certificados electrónicos se enviarán a la parte china a través de una vía designada en un plazo de 48 horas una vez firmados y emitidos. En caso de modificación o cambio de lo anterior, la parte colombiana lo notificará a la parte china al menos con un mes de antelación a la entrada en vigor de los cambios.

Si aplica, con el fin de facilitar la inspección fronteriza en China, la parte colombiana entregará los datos electrónicos de cada Certificado Sanitario Veterinario emitido para China a través de los canales oficiales de manera oportuna. La parte colombiana garantizará que los datos electrónicos sean correctos y seguros.



Artículo 11

1. Si en Colombia se presenta algún brote de enfermedades infecciosas o parasitarias de los bovinos que sean:

- a) Enumeradas en los puntos 1 o 2 del artículo 3 del presente Protocolo; o,
- b) Fiebre aftosa ocurrida en la zona libre de fiebre aftosa de Colombia donde se practica/no se practica la vacunación reconocida por la OMSA;
- c) Enfermedades de la Lista A de *la Lista de Enfermedades en Cuarentena de los Animales Importados a la República Popular China*, relacionadas con los bovinos, que podrían propagarse a través de la carne de bovino,

La parte colombiana dejará de firmar y expedir los Certificados Sanitarios Veterinarios de la carne de bovino que se exportará a China, retirará los productos con riesgo, informará a China y le proporcionará información sobre cómo ocurrió y se controló el incidente.

2. Cuando en Colombia se produzcan casos de:

- a) Enfermedades infecciosas o parasitarias enumeradas en el punto 2 del artículo 4 del presente Protocolo; o,
- b) Enfermedades infecciosas o parasitarias relacionadas con los bovinos que figuran en la *lista B de enfermedades de la Lista de Enfermedades en Cuarentena para los Animales Importados a la República Popular China*; o,
- c) Cualquier acontecimiento grave de salud pública que afecte a la calidad y seguridad de la carne de vacuno exportada, que pueda contaminar la carne de vacuno que se vaya a exportar a China, así como su envase y vehículo de transporte,

La parte colombiana detendrá inmediatamente la firma y emisión de los Certificados de Salud Veterinaria para la carne de bovino que se exportará a China y que se produce en zonas/compartimentos relevantes, retirará los productos con riesgo, informará a la parte china y proporcionará información sobre cómo ocurrieron y se trataron los incidentes.



Después de la investigación, para restablecer el comercio, la parte china y la parte colombiana deben negociar sobre la base de la práctica internacional.

Artículo 12

Si se comprueba que la carne de bovino congelada exportada a China no cumple los requisitos establecidos en el presente Protocolo, la parte china lo notificará oportunamente a la parte colombiana y retirará, destruirá o eliminará los productos no conformes de conformidad con las leyes y legislaciones pertinentes de China. La parte colombiana llevará a cabo una investigación, tomará medidas correctivas y rectificaciones, e informará a la parte china de la investigación y rectificación.

Artículo 13

A efectos del presente Protocolo, la carne de bovino congelada se refiere al músculo esquelético comestible congelado (deshuesado) del que se eliminan el pelo (pelaje), las vísceras, la cabeza, el rabo de buey y los pies (por debajo del tobillo y la muñeca) tras el beneficio y el desangrado.

Los recortes, la carne picada, la carne molida, los despojos y la carne separada mecánicamente y los despojos de vacuno no son aptos para la exportación a China. Se eliminarán los intestinos desde el duodeno hasta el recto, incluido el íleon distal, el timo, el bazo, las amígdalas, el cráneo, incluidos el cerebro y los ojos, los ganglios del trigémino, la médula espinal y la columna vertebral, incluido el ganglio de la raíz dorsal.

Artículo 14

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez de 5 años, pudiendo ser modificado de mutuo acuerdo entre las Partes. Al menos 6 meses antes de la fecha de vencimiento del presente Protocolo, si ninguna de las Partes notifica a las demás su intención de modificarlo o terminarlo, el presente Protocolo se renovará automáticamente por nuevos períodos de 5 años; y si una de las Partes puede terminar el presente Protocolo mediante notificación



por escrito a las otras Partes, el presente Protocolo dejará de ser válido 6 meses después de la fecha en que las otras Partes reciban la notificación por escrito.

Artículo 15

El protocolo se firma en Beijing, en la fecha 25 de octubre de 2023 con duplicado, cada uno en español, chino e inglés, siendo igualmente auténticos. En caso de discrepancia, prevalecerá el texto inglés.

**En representación de
el Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural
La República de Colombia**

**En representación de
la Administración General
de Aduanas
La República Popular
China**

**En representación de
El Instituto Colombiano
Agropecuario (ICA)**

**En representación de
El Instituto Nacional de
Vigilancia de Medicamentos
y Alimentos (INVIMA)**